



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 0427

-2019-GRA-GR

Huaraz, 27 NOV 2019

VISTO:

El Informe N° 002-2019-LP-020-2019-GRA/CS de fecha 07 de noviembre del 2019, emitido por el Presidente del Comité de Selección Licitación Pública N° 020-2019-GRA/GRI para la ejecución de la obra: **"Ampliación y Construcción del Sistema de Electrificación Rural, Red Primaria y Red Secundaria - Localidades del Distrito de Pomabamba, Provincia Pomabamba - Región Ancash"**, que adjuntando la el Acta del Comité de Selección de la misma fecha, demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 03 de octubre del 2019, se publicó en el Sistema de Contrataciones del Estado –SEACE, la primera convocatoria del proceso de selección de la Licitación Pública N° 020-2019-GRA/CS para la ejecución de la obra: **"Ampliación y Construcción del Sistema de Electrificación Rural, Red Primaria y Red Secundaria - Localidades del Distrito de Pomabamba, Provincia Pomabamba - Región Ancash"**, visualizándose el cronograma establecido.

Que, en el citado procedimiento de selección, se han presentado observaciones al expediente técnico, referidas al análisis de costos unitarios de la mano de obra. Al respecto, el área Usuaria, mediante informe N° 1809-2019-GRA-GRI/SGEI de fecha 05 noviembre del 2019 e Informe N° 118-2019-GRA/GRI-SGEI-EVAL/JRAP de fecha 05 de noviembre del 2019, ha absuelto señalando textualmente: "(...) a raíz de la observación generada por el participante, referente al costo de mano de obra, existe incompatibilidad en el presupuesto y análisis de costos unitarios del expediente técnico, ya que están basados en jornales básicos no vigentes, omitiendo lo establecido en la Resolución Ministerial N° 212-2019-TR de fecha 04 de setiembre de 2019, por lo que recomienda se declare la nulidad del procedimiento de selección Licitación Pública N° 020-2019-GRA/CS, con la finalidad de retrotraer a la etapa de Convocatoria del procedimiento, así con ello proceder con la reformulación del expediente técnico del proyecto".

Que, al respecto la Resolución Ministerial N° 212-2019-TR se ha resuelto publicar en el Diario Oficial el Peruano el documento denominado "Convención Colectiva de Trabajo – Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2019 – 2020", señalando en el numeral I.- **INCREMENTO DE REMUNERACIONES: Primera**, que "Las partes acuerdan que, a partir del 1 de junio de 2019 los trabajadores en construcción civil a nivel nacional, recibirán un aumento general sobre su jornal básico, de acuerdo con las siguientes categorías: Operario S/. 3.10, Oficial S/. 1.70, Peón S/. 1.60". En tal sentido, los costos unitarios ameritan ser reformulados,



## GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

### RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 0427 -2019-GRA-GR

de acuerdo al último pacto colectivo publicado en el Diario Oficial el Peruano, el 04 de setiembre del 2019.

Que, el Comité de Selección, mediante Informe del visto, señalan estar conforme con lo informado por la Gerencia Regional de Infraestructura, según informe N° 1809-2019-GRA-GRI/SGEI de fecha 05 de noviembre del 2019 e Informe N° 118-2019-GRA/GRI-SGEI-EVAL/JRAP de fecha 05 de noviembre del 2019 que señalan, que el expediente técnico contiene incompatibilidades en el presupuesto y análisis de costos unitarios, referente a la mano de obra, ya que los jornales básicos no se encuentran vigentes, al haber sufrido un incremento, conforme ha quedado acreditado en la Resolución Ministerial N° 212-2019-TR, por lo que solicitan al Titular de la Entidad, vía la Gerencia General Regional, la Declaración de Nulidad, debiendo retrotraerse hasta la etapa de Convocatoria, previa reformulación del expediente Técnico, que incluye, revisión de la totalidad de los componentes que lo conforman,

Que, conforme lo dispone el numeral 44.2 del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, faculta al Titular de la Entidad declarar de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, sólo antes del perfeccionamiento del contrato, cuando se configuren las siguientes causales: (i) cuando hayan sido dictados por órgano incompetente; (ii) contravengan las normas legales; (iii) contengan un imposible jurídico; **(iv) prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable**, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección,

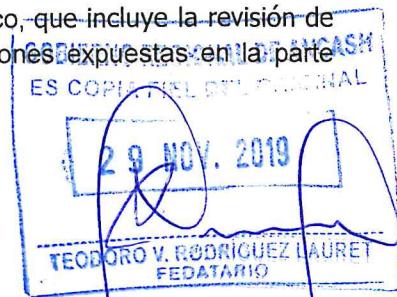
Que, en el presente caso, la convocatoria del procedimiento de selección antes aludido, se habría realizado incurriendo en las causales de contravención de las normas legales y haberse prescindido de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, lo que constituye un vicio insubsanable que afecta la validez del procedimiento de selección, razón por la cual conforme a los alcances del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del estado, corresponde declarar la nulidad del procedimiento de Selección Licitación Pública N° 020-2019-GRA/CS y retrotraer el mismo hasta la etapa de la Convocatoria, previo reformulación del Expediente Técnico,

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225, modificada por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y D.S. N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y al visto bueno de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por el literal d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR** de Oficio la Nulidad del Procedimiento de Licitación Pública N° 020-2019-GRA/CS para la ejecución de la obra: "Ampliación y Construcción del Sistema de Electrificación Rural, Red Primaria y Red Secundaria - Localidades del Distrito de Pomabamba, Provincia Pomabamba - Región Ancash", **RETROTRAYÉNDOLO** hasta la etapa de **CONVOCATORIA**, previa reformulación del Expediente Técnico, que incluye la revisión de la totalidad de los componentes que lo conforman, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 0427 -2019-GRA-GR

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER** que la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, efectúe la publicación del presente dispositivo en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal de la Institución [www.regionancash.gob.pe](http://www.regionancash.gob.pe), dentro del plazo de dos días hábiles contados desde su emisión.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

  
ING. JUAN CARLOS MORILLO ULLOA  
GOBERNADOR REGIONAL



